

AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

22 NOV. 2016

3477

DECRETO EXENTO N° _____

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 3398 de fecha 16 de noviembre de 2016, que designa en el cargo de Secretario Municipal Subrogante al Sr. Patricio González Orellana; decreto exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta solicitud de doña Katherine Virginia Barrientos Marillanca solicitando autorización para "Feria Crecer Creando" de fecha 27 de septiembre del año 2016; informe inspectivo favorable; Visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto de fecha 19 de noviembre del 2016; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N°2148, de fecha 04 de agosto de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna; Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; La Ordenanza N° 60 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dicto el siguiente

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE** el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a feria provisoria denominada "Crecer Creando", para ejercer la venta de los artículos posteriormente detallados, a ubicarse entre las calles Artesanos y Santa María, frente a Av. Recoleta, entre los días miércoles 23 de noviembre de 2016 y miércoles 30 de noviembre de 2016, desde las 09:00 hasta las 20:00 horas, el que solo podrá ser utilizado previo pago de los derechos municipales respectivos, y participando las siguientes 16 personas según detalle:

	Nombre	Rut.	Giro
1	José Alberto Pereda Gil		Bazar
2	Profeta Ucsa Cayulla		Bisutería
3	Yuli Quispe Mayo		Bisutería
4	Gustabo Ramírez Villaverde		Accesorios de celular (no habilita la venta de repuestos)
5	Lady Marbell Amairany		Manicure
6	Mario Enrique González Galleguillos		Confites envasados de marcas autorizadas
7	Luisin Adriano Uriol García		Bisutería
8	Catherine Virginia Barrientos Marillanca		Bisutería
9	Marlene Elena Acevedo Palacios		Hierbas
10	José Carlos Delgado Llaiqui		Hierbas
11	Pedro Luis Coletto Mendoza		Accesorios de celular (no habilita la venta de repuestos)
12	Ivan Orlando Villarroel Venegas		Bisutería, cosméticos
13	María Vanessa Ramirez Guevara		Vestuario

14	Norma Yolanda Factor Peña		Bazar
15	Teresa Jesus Bocanegra Montes		Paquetería

- 2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes por el día solicitado.
3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento del pago de los derechos correspondientes al permiso individualizado y de las obligaciones propias de cada permisionario.
- 4.- La solicitante, doña Catherine Virginia Barrientos Marillanca, será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la feria, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose del aseo del sector utilizado.
- 5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012, que regula el comercio en la vía pública.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez acreditado el pago anticipado del permiso concedido.
ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.
POR ORDEN DEL ALCALDE



PATRICIO GONZÁLEZ ORELLANA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JRF / VCM / JPD
 Ingreso N° 982 / 2016